



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **433** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 15 JUL. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 247-2019-GR APURIMAC/GR. de fecha 15 de Julio del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



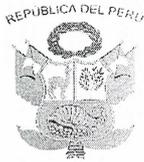
Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público. con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 28/06/2019, se dio por concluido a partir de la fecha, la designación de la Ing. Civil Liz López Cerrano, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda y Construcción, del Gobierno Regional de Apurímac. con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/07/2019, mediante Memorándum N° 247-2019-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, designando a la Ing. Civil Evangelina Guadalupe Lopez Contreras, con D.N.I N° 21471289, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda y Construcción, del Gobierno Regional de Apurímac. cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones:

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional. a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp “Desplazamiento de personal” Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Ing. Civil Evangelina Guadalupe Lopez Contreras, con D.N.I N° 21471289, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda y Construcción, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional Sectorial de Vivienda y Construcción, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;




BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BL/NGR.
PG/C/CG

